



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de La Unidad, la Paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023-MPH

Huaral, 24 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.**

**Visto:** El Informe N° 162-2023-MPH-GDSyPC-SGECdyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 076-2023-MPH/GDSyPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Proveído N° 590-2023-MPH/GM de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y en su artículo segundo, preceptúa que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura y trato inhumanos y humillantes.

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General, acerca del derecho del niño a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante, y la Observación General N° 13 sobre los derechos de los niños a no ser objeto de ninguna forma de violencia; señalando las obligaciones de los Estados partes, de la familia y otros agentes para asumir su responsabilidades para con los/las niños/as a nivel nacional, regional y municipal.

Que, el artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada con Resolución Legislativa N°25278; señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, madres, responsables de su cuidado, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, tiene por objeto regular parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes;

Que, el Estado peruano en cumplimiento de dicha obligación aprobó la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su familia sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados; promoviendo prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o malos tratos o en general violencia.

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo:

Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de La Unidad, la Paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023-MPH**

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, se aprueba la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", para la promoción de una sociedad protectora de las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, incorporando el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en las gestiones institucionales y organizaciones en la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N° 162-2023-MPH-GDSyPC-SGECDyJ el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, manifiesta que es necesaria la implementación de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" la que tiene por objeto promover una sociedad protectora de las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, incorporado el enfoque de derechos en la gestión institucional, como es el caso de la actuación de la Municipalidad en la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, Informe N° 076-2023-MPH/GDSyPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, otorga conformidad al proyecto, debido que fue elaborado de conforme el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, asimismo indica que la implementación de la estrategia mencionada, otorga un reconocimiento a las autoridades regionales, locales, representantes de instituciones públicas y privadas que cumplan con los indicadores a nivel de productos y actividades, siendo necesario convocar una comisión que conformaría la Estrategia ponte en #ModoNiñez.

Que, mediante Proveído N° 590-2023-MPH/GM la Gerencia Municipal requiere la emisión del acto resolutivo, otorgando reconocimiento a dicha comisión.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la COMISION de la ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ, la cual estaría conformada de la siguiente manera:

N°	AREA	DATOS	DESIGNACION
01	SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO	PRESIDENTE
02	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.	LIC. CARLOS ALBERTO LEON ESPINOZA	MIEMBRO
03	RESPONSABLE DE LA DEMUNA	ABG. FIORELA JUDITH IPANAQUE CALERO	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el personal de la Municipalidad Provincial de Huaral se identifique con la "ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS" PONTE EN #MODONIÑEZ.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la gestión de recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescente, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del Gobierno Local.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del protocolo de intervención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE